

es casi imposible en el día de la fecha. por razon del
fallecimiento, enfermedades legitimas y comunion de
el Sr. D. Juan de uno de sus Vocales, Oída la exposición
del Sr. D. Pedro Rato y sus combinciones, rrazones
del Diputado D. Jose Antonio Alcaraz Romero, en su
voto, q. con la misma premura que viene el Oficio
del Sr. Intendente al Excmo. Presidente de la
Junta de Propios se le contesto con copia testima-
niada de lo representado al Supremo Consejo de
Castilla, y de lo ofrecido por el Excmo. Cap. Real
de Valencia con referencia al Pago del Cordon Ma-
ritimo, y que se remite de nuevo a' tho Superior
Tribunal

El Sr. D. Juan Gonzalez Requena Dico: En su
voto pare a' la Junta de Propios el Oficio q. se mencio-
na y con lo q. expone a' este Ayuntamiento. Resolucia.

El Sr. D. Pedro Martin Dico: Que para dar
su dictamen con el acierto que desea, y requiere el
Oficio del Sr. Intendente se hace preciso acudir
a la Junta de Propios sobre el contenido del mis-
mo

El Sr. D. Jose Ant. Alcaraz Romero Di-
putado del Común Dico: Que esta conforme en
todo con lo expuesto por el Sr. D. Pedro Rato que
es en su voto, y por las razones que el mismo Sr.
D. Pedro ha manifestado en el dho, es imposible
purar los Vocales de la Junta de Propios con la
Exgenia y perentoriedad q. exige el Oficio del Sr.
Intendente de Murcia, hallandose en este acto combi-
nados a' defecto los unicos de Propios q. en el día
puedan concurrir, como son D. Pedro Rato